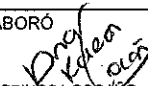


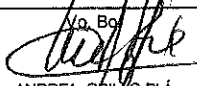
PROVEEDOR: 2376 - CONSTRUCCIONES VICDAME SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.	
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS HÁBILES
REQUISICION No. 09-23-0002-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-23-0002-18	PEDIDO NUM. PE-230009-694/2018	FECHA DE ADJUDICACION 17/04/2018
			HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CLAVE 09
 Unidad Administrativa OFICINA DE LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES CLAVE 23
 Partida Presupuestal CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO CLAVE 5231
 Proyecto DESARROLLO DE LAS CIENCIAS FORENSES EN LA INVESTIGACIÓN DE NÚMERO 090014

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMARA FOTOGRAFICA MODELO-D7100 CON LENTE 18-140MM, PÍXELES EFECTIVOS (MEGAPÍXELES) 24.1? MILLONES, FORMATO DEL SENSOR DE IMAGEN DX, MEDIOS DE ALMACENAMIENTO: SD /SDHC /SDXC, VELOCIDAD M?XIMA DE DISPARO CONTINUO A M?XIMA RESOLUCI?N, 6? CUADROS POR SEGUNDO, TAMA?O DE PANTALLA 3.2? PULG. DIAGONAL, FULL HD 1,920X1,080 / 60I???	pieza	11	\$ 42,673.31	\$ 469,406.41
2	CAMARA DE VIDEO DRON C?MARA DE V?DEO HD : TOMA IM?GENES CON UNA RESOLUCI?N DE 2.7 K, CON 30 CUADROS POR SEGUNDO A UN M?XIMO DE 40 MBPS,? GRABA EN FULL 1080 HD PARA CAPTURAR CADA CUADRO.? SISTEMA DE NAVEGACI?N GPS Y GLONASS, DESPEGUE Y ATERRIZAJE AUTOM?TICO, APLICACI?N M?VIL CON TELEMETR?A Y TRANSMISI?N DE VIDEO VIA WI-FI. SE OBSERVA EXACTAMENTE LO QUE LA C?MARA CAPTURA EN HD DIRECTAMENTE EN EL DISPOSITIVO? CREA SU PROPIA RED WIFI QUE TRANSMITE UNA VISI?N EN TIEMPO REAL DE LA C?MARA.	pieza	1	\$ 9,998.28	\$ 9,998.28
				IMPORTE	\$ 479,404.69
				IVA	\$ 76,704.75
				TOTAL	\$ 556,109.44

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

 ANA KAREN ESPINOSA COCARÓ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS

Yo, Bº

 ANDREA GRILLO PLÁ
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

 ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente se entenderá por "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría o Dependencia, al área que requiera de los bienes, mercancías de similar las especificaciones técnicas de los bienes, al área que dar el debido cumplimiento a la prestación de los servicios y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la Secretaría o Dependencia.

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar al Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se muestran en la cartula y documento que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 Fracción III, de la Ley.

1.- DEL PEDIDO

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuanta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos hasta y 48 horas para proveedores extranjeros, en caso contrario se le cancelará y se le exigirá a la siguiente mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adjudicados.

1.5. Este pedido no es válido si presenta variaciones, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia, que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para expedirles la cartula entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 99 de la Ley.

1.8. Los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá presentarse de forma escrita, durante la vigencia del presente contrato, conllevando con suficiente presupuesto de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La Secretaría o Dependencia, serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido.

2.2. La Secretaría o Dependencia, deberá informar que cuanta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de generar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

2.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligaciones "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto, Cuentas Públicas, si esta concluyente para el efecto, por parte del Secretario o Dependencia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

3.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

3.1. El licitante del último párrafo del Artículo 75 de la Ley, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adquisiciones de bienes por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MXN) del monto del contrato, para lo cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar, a la firma del contrato, y durante y cuando realice la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar, a la firma del contrato, "Dependencia". En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

Cheque Certificado
Cuenta de Caja
Plaza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá consistir en una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, dando a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De expresarse el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Fianza, para el caso de Fianza otorgada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de los Estados y de los Municipios, Dadas de las que garantizan obligaciones fiscales referidas a cargo de licitantes o en su caso la totalidad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia para que proceda la liberación por "La Unidad".

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el modo y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera tal los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se llevará a cabo la entrega de la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Área General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dobson sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el ahorrado y pagada, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 99, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir con los requisitos solicitados en la oferta, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, presentando justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la Secretaría o Dependencia, una ampliación de plazo de entrega, en la inteligencia de que el plazo solicitado se concederá y dentro de este no se surte el pedido, la ampliación mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha originalmente estipulada.

4.6. Solo podrán entregarse artículos dañados o que se consideren equivalentes o superiores, a los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La Secretaría o Dependencia, deberá probarse sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que, cuando en las facturas de entrega y recibos de "Los Bienes" adquiridos, pudieran constatar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o Dependencia, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el licitante.

6.- DE LA VIGENCIA

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato.

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. El presente pedido celebrará como para convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el monto del 0.2% (un décimo) por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo del pago será aquel que equivale al 20% del monto total del pedido, lo que dará origen a una rescisión del presente pedido.

7.3. Son causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Proveedor" incumpliere los plazos de justificación alguna.
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o lease a un tercero en forma total o parcial los derechos de su presente pedido.
e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expican.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasará el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la Secretaría o Dependencia, previa notificación a "El Proveedor", sin resolver el contrato, podrá modificar considerablemente el monto de la pena convencional por retraso, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cumplimiento de la pena convencional por retraso, cuando el proveedor no comparezca en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea resarcido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia podrá iniciar el cobijar momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando suran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y su relación de causalidad con el pedido que se trata.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato en su aceptación, y la Secretaría o Dependencia, la que se desprende de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACION

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de regulación, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. CEM720501-TV99, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para allinar controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, toda o aclaración que surja en materia de presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de representación al Poder Ejecutivo y en el caso de que existan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.
RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE/CONSTRUCCIONES VIOCAMESA DE CVI
DOMICILIO LEGAL PASE DEL CONQUISTADOR 31 COLONIA MARAVILLAS, CUERNAVACA, MORELOS
CARGO/LEILA GONZALEZ LOPEZ
RFC/ CV060729DR9
IDENTIFICACION OFICIAL/ CREDENCIAL DE ELECTOR
ESCRITURA No. 478 NOTARIO No. 1 DE LA CIUDAD DE TEMIXCO MORELOS
FECHA/ 29 DE JUNIO DE 2006
FIRMA: DIA 210 MES 01 AÑO 18 HORA 6:17 OBSERVACIONES